

GACETA MUNICIPAL AYUNTAMIENTO DE ZAPOPAN

Volumen VIII No. 12 Segunda Época
Fecha de publicación: 12 de septiembre de 2001

Gaceta Municipal Ayuntamiento de Zapopan, es una publicación oficial editada por el Ayuntamiento de Zapopan, Jal., Hidalgo No. 151 Cabecera Municipal, C.P. 45100. Editor Responsable: Lina Rendón García, Número de Certificado de Licitud de Título 10539, Número de Certificado de Licitud de Contenido 8542, Número de Reserva al Título en Derechos de Autor 04-1998-052118050600-109. Distribuido por el Archivo Municipal de Zapopan, 5 de Mayo No. 373, Col. Loma Blanca, Tel. 633-5857. Impreso en Símbolos Corporativos, S.A. DE C.V., Nueva Galicia 988 S. J., Guadalajara, Jal. Tels. 613-6555 Y 613-0380 Fax. 614-7365. Tiraje 500 ejemplares. Cuidado y corrección de la edición a cargo de Dora María Álvarez Rasso.

Sumario

SE REFORMA EL ARTÍCULO 43 Y SE ADICIONA EL ARTÍCULO 59 BIS DEL *REGLAMENTO ORGÁNICO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO*.

En la parte superior izquierda un escudo que dice: Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco.

Dr. Macedonio Salomón Tamez Guajardo, Presidente del Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco, a los habitantes del Municipio hago saber:

Que por la Secretaría del Ayuntamiento, el Honorable Ayuntamiento me ha comunicado el siguiente

ACUERDO

El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Zapopan, Jalisco aprueba:

Primero. Se aprueba la reforma de las fracciones XVIII a la XLII y la adición de la fracción XLIII al artículo 43 del *Reglamento Orgánico del Ayuntamiento del Municipio de Zapopan, Jalisco*, así como la adición del artículo 59 Bis de dicho ordenamiento, correspondientes a la creación de la Comisión Colegiada y Permanente de Fomento Cooperativo, quedando de la siguiente manera:

Artículo 43. Las Comisiones Permanentes de Cabildo serán, por lo menos:

I a la XVII...

- XVIII. Fomento Cooperativo;
- XIX. Gobernación;
- XX. Habitación Popular;

-
- XXI. Hacienda;
 - XXII. Inspección y Vigilancia;
 - XXIII. Justicia;
 - XXIV. Mercados, Comercio y Abasto;
 - XXV. Nomenclatura;
 - XXVI. Obras Públicas;
 - XXVII. Ornato e Imagen Visual;
 - XXVIII. Parques y Jardines;
 - XXIX. Participación Ciudadana;
 - XXX. Patrimonio Municipal;
 - XXXI. Planeación Socioeconómica y Urbana;
 - XXXII. Presupuesto y Vehículos;
 - XXXIII. Promoción Cultural;
 - XXXIV. Promoción, Fomento y Desarrollo Agropecuario y Forestal;
 - XXXV. Promoción, Fomento y Desarrollo Económico y del Empleo;
 - XXXVI. Puntos Constitucionales, Redacción y Estilo;
 - XXXVII. Rastro;
 - XXXVIII. Reclusorios;
 - XXXIX. Registro Civil;
 - XL. Reglamentos;
 - XLI. Salubridad e Higiene;
 - XLII. Seguridad Pública, Protección Civil y Tránsito; y
 - XLIII. Turismo.

Artículo 59 Bis. Son obligaciones y facultades de la Comisión Colegiada y Permanente de Fomento Cooperativo:

- I. Proponer al Ayuntamiento las directrices de la política en materia de fomento cooperativo en el Municipio;
- II. Promover la organización social bajo el esquema de cooperativas, tanto de producción, como de consumo y generar las condiciones para que las cooperativas constituidas en el territorio de Zapopan se agrupen y formen entre ellas asociaciones, confederaciones y redes de compromiso y apoyo mutuo;
- III. Asegurar que las diversas áreas de la Administración Municipal que desarrollen programas o proyectos que directa o indirectamente incidan sobre el fomento cooperativo, se integren y complementen entre sí;
- IV. Impulsar la vinculación de las sociedades cooperativas asentadas en Zapopan con todos los organismos o instituciones de los Gobiernos federal y estatal, así como de la iniciativa privada y de la sociedad civil, que brinden cualquier clase de apoyos o servicios, asistencia técnica, asesoría o capacitación a este tipo de asociaciones;
- V. Promover la elaboración de estudios e investigaciones sobre las materias que incidan en el desarrollo del cooperativismo en Zapopan;
- VI. Impulsar el desarrollo de programas de la administración municipal que tengan por obje-

-
- to brindar asistencia técnica, asesoría, modernización tecnológica, capacitación y adiestramiento a las sociedades cooperativas de Zapopan y a sus integrantes;
- VII.** Promover ante el Ayuntamiento las directrices que favorezcan la integración de las cooperativas zapopanas con el aparato productivo local;
- VIII.** Vigilar que los planes y programas en materia de fomento cooperativo que se instauren en el municipio, se ajusten a los objetivos y lineamientos de la política social del Ayuntamiento; y
- IX.** Las demás que el Ayuntamiento le confiera.

Segundo. Las presentes reformas entrarán en vigor a los tres días a partir de su publicación en la Gaceta Municipal.

Salón de Sesiones del Cabildo
Zapopan, Jalisco a 30 de agosto de 2001

Secretario del Ayuntamiento
Lic. Salvador Ruiz Ayala

Por tanto, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 42, fracciones IV y V de la *Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco*, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Palacio Municipal, a los treinta y un días del mes de agosto de dos mil uno.

El Presidente Municipal
Dr. Macedonio Salomón Tamez Guajardo

El Secretario del Ayuntamiento
Lic. Salvador Ruiz Ayala

